

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.808

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3086

Junta del Patronato del Instituto Provincial de Biología Animal de Baleares

En la Secretaría de la Junta de Patronato del Instituto Provincial de Biología Animal de Baleares, sita en el Gobierno Civil, se admitirán proposiciones para optar a la construcción de las edificaciones destinadas a los servicios del Instituto, en esta capital, por la cantidad de doscientas diez y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con treinta y nueve céntimos (218.880'39).

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las 13,30 horas del día 10 de enero de 1949, admitiéndose en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos del concurso se verificará en el Gobierno Civil el día 20 del mes de enero de 1949, a las 11 horas.

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas de los trabajos a realizar, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará y reintegrará en forma.

Palma de Mallorca, 18 de diciembre de 1948.—El Gobernador-Presidente, José M. Pardo Suárez.

Núm. 3078

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de esta Isla correspondiente al mes de la fecha, son los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de aceite.—1'25 litros ACEITE por persona, al precio de 11'00 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de legumbres.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de patatas.—300 grs. ARROZ por persona, al precio de 1'05 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de azúcar.—300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de pasta sopa.—200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de café.—200 gramos MANTECA por persona, al precio de 3'70 ptas. ración.

Pueblos rurales ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de aceite.

—1/2 litro ACEITE por persona, al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de legumbres.—250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de patatas.—200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de azúcar.—100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 49, 50, 51, 52 y 53 de sopa.—200 grs. JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de cupón números 11 y 12 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de legumbres.—1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de arroz.—500 gramos ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 11'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 11 y 12 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón números 20 al 24 de leche condensada.—11 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 63'25 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de cupón números 20 al 24 de leche condensada.—18 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 103'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte de cupón números 20 al 24 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de patatas.—4 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 20 al 24 de puré.—4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 pesetas ración.

Contra corte de cupón núm. 6 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte de cupón números 23 y 24 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 23 y 24 de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 23 y 24 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 11'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 44 al 48 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 44 al 48 de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupones números 44 al 48 de puré.—6 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 34'50 pesetas ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte de cupón números 5 y 6 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 5 y 6 de legumbres 1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 5 y 6 de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 5 y 6 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón números 5 y 6 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 11'10 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos de los pueblos Rurales los cupones números 49 al 53 de café y a los Infantiles de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales los cupones números 44 al 48 de carne.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 20'75 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales, la de 8'60 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; la cantidad de 33'20 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de Urbanos, Industriales y Rurales; de 69'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de Urbanos, Industriales y Rurales; de 109'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 43'90 pesetas ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 65'25 pesetas ración para INFANTILES TERCER CICLO de pueblos Urbanos, Industriales y Rurales y la de 27'20 pesetas ración para las MADRES GESTANTES.

Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 3084

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días.

Día 20 de diciembre.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 21 de id.—Montepío Militar y Retirados Letra A a Ll y Cruces.

Día 22 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 23 de id.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 17 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

Núm. 3076

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio

Dirección General de montes, caza y pesca fluvial

Dando normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de maderas y leñas.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de Agricultura de 3 de abril último, por la que el Excmo. Sr. Ministro del Departamento delega en esta Dirección General de Montes las facultades, entre las que concede al Ministerio de Agricultura el Decreto-ley de 2 de abril de 1948, relativas a normas para fijación por los Servicios de la Administración Forestal de los topes máximos que han de regir en las enajenaciones por subasta de aprovechamientos forestales, cuyos productos están sujetos a tasas y determinación de la forma de realizar las adjudicaciones de dichos aprovechamientos en caso de existir igualdad entre las ofertas máximas que se presenten en las licitaciones;

Y teniendo en cuenta por otra parte que al señalar los topes máximos mencionados es conveniente, en defensa de los intereses de las entidades vendedoras, la fijación de topes mínimos de venta de los aprovechamientos.

Esta dirección general ha dispuesto dictar las normas siguientes:

A) MONTES PÚBLICOS.

Primera.—*Clasificación de los aprovechamientos.*

A los fines de su enajenación, los aprovechamientos se clasifican como siguen:

Grupo 1.º—Se incluirán en este grupo los aprovechamientos cuyo volumen de leñas sea inferior al 9 por 100 del total y en los que el volumen de madera de aserrío represente más del 40 por 100 del total maderable.

Grupo 2.º—Se comprenderán en este grupo los aprovechamientos cuyo volumen de leñas sea inferior al 90 por 100 del total y cuyo volumen de madera de aserrío sea inferior al 40 por 100 del maderable.

Grupo 3.º—Comprenderá los aprovechamientos exclusivamente leñosos o que comprendan un volumen de leñas superior al 90 por 100 del total.

Esta clasificación será hecha por las Jefaturas de los correspondientes Servicios forestales, individualmente por aprovechamiento a realizar.

Segunda.—*Determinación de los topes máximos y mínimos de licitación.*

Corresponderá a las Jefaturas de los Servicios forestales la determinación de los topes máximos y mínimos de licitación, que se llevará a cabo como sigue:

CÁLCULO DEL VALOR O TOPE MÁXIMO

Se aplicarán a los volúmenes maderables y leñosos del aprovechamiento los precios unitarios que para las distintas clases de madera en pie con corteza y para las leñas se deduzcan partiendo de los de tasa de las maderas en róllo y de las leñas sobre estación de ferrocarril, y operando en la forma que establece el artículo 207 de las vigentes instrucciones de ordenación, consignando en los cálculos para suma de interés y beneficio industrial un 7 por 100 del total.

Cuando se trata de maderas a someter a transporte fluvial se tomarán como base los precios de tasa correspondientes a productos elaborados.

Cálculo del valor mínimo de tasación del aprovechamiento.

Se procederá en la misma forma que la señalada en relación con el tope máximo, pero asignándole a la suma del interés y beneficio industrial el 15 por 100.

Tercera.—*Correspondencia entre «certificados profesionales» y aprovechamientos a enajenar.*

Sin otras limitaciones que las señaladas en la norma séptima (referente a la forma de realización de las subastas) y en las décima y undécima (relativas a enajenación directa por entidades de carácter público o por particulares) solo podrán adquirir:

Aprovechamientos de los grupos primero y segundo: Los poseedores de certificados A, B, o C.

Aprovechamientos del grupo tercero: Los poseedores del certificado de la clase D.

Cuarta.—*Datos a remitir por los servicios forestales a cuyo cargo se encuentren los montes, a las entidades propietarias.*

Como bases para la tramitación de las ventas de los aprovechamientos o productos, las Jefaturas de los Servicios forestales a cuyo cargo se encuentren los montes remitirán a las entidades propietarias respectivas, en relación a cada aprovechamiento, los siguientes datos:

a) Clasificación, entre los grupos relacionados en la norma primera de esta disposición, del aprovechamiento o producto a vender.

b) Topes máximos y mínimos de licitación.

c) Clases de certificado profesional a exigir a los adquirentes conforme a lo dispuesto en la norma tercera de la presente disposición.

Quinta.—*Anuncios de subasta.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación municipal a este respecto, los anuncios de subasta han de comprender los datos a que hace referencia la norma cuarta de esta disposición y además expresarán la obligación por parte del proponente de presentar a la mesa en el acto de la subasta acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional «hoja de compras» anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Sexta.—*Modelo de proposición.*

El anuncio de subasta incluirá el modelo de proposición, que será el siguiente:

D..... de edad..... años, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle..... número..... en representación de..... lo cual acredita con..... en posesión del Certificado Profesional de la clase..... número.....; en relación con la subasta anunciada en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia de..... de fecha.....; para la enajenación del aprovechamiento de..... en el monte..... de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compra número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica, correspondiente a la hoja de compras número..... presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la

capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a + b)....

d) Índice adicional.....

l) Índice de adjudicación total (l=c + d).....

..... a..... de..... de 194.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Octava.—*Actas de las subastas.*

En las actas de subasta se reseñarán íntegramente las proposiciones presentadas, y además conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio del año en curso:

La clase, el número, las áreas económicas, las posibilidades de adjudicación correspondientes y el índice de empresa que figuren en el Certificado Profesional y El saldo que figurará en la hoja de compras que el postor haya utilizado.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de las subastas, las entidades vendedoras remitirán copia de las actas de subasta a la Jefatura del Servicio Forestal de que el monte objeto del aprovechamiento dependa y al Servicio de la Madera.

Novena.—*Adjudicaciones definitivas.*

Transcurridos los cinco días, contados a partir de celebrada una subasta, los Ayuntamientos en la forma ordinaria, adjudicarán los aprovechamientos o productos definitivamente, si por parte de los mismos no existe impedimento alguno para hacerlo.

Décima.—*Venta de aprovechamientos sin trámite de subasta.*

En caso de que con arreglo a las facultades que los Reglamentos de Contratación respectivos conceden a las entidades propietarias de montes públicos, éstas efectúen la enajenación de aprovechamientos por procedimientos distintos al de subasta, dichas entidades efectuarán las ventas sin exceder de los topes máximos fijados por las Jefaturas de los Servicios forestales, exclusivamente a compradores provistos de los Certificados definidos en la norma tercera de las presentes, dando preferencia, si a ello hubiese lugar a los poseedores de Certificados A o B, en el caso de tratarse de ventas de aprovechamientos comprendidos en el grupo primero; a los que lo posean del tipo C, en el segundo, y exclusivamente a los poseedores del D en el caso de tratarse de aprovechamientos del grupo tercero.

En todos los casos, no podrá ser efectuada venta alguna a adquirentes cuya área económica de compra no comprenda el monte objeto del aprovechamiento y cuya hoja de compras no presente saldo suficiente para adquirir el volumen de producto a aprovechar.

Las entidades vendedoras vendrán obligadas a enviar copia de los contratos de venta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal del que dependa el monte, cuyos aprovechamientos o productos se enajenen

En todos los casos, no podrá ser efectuada venta alguna a adquirentes cuya área económica de compra no comprenda el monte objeto del aprovechamiento y cuya hoja de compras no presente saldo suficiente para adquirir el volumen de producto a aprovechar.

Las entidades vendedoras vendrán obligadas a enviar copia de los contratos de venta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal del que dependa el monte, cuyos aprovechamientos o productos se enajenen

B) — MONTES DE PARTICULARES

Undécima.—*Ventas de aprovechamientos.*

Será de aplicación a este caso en toda su extensión la norma décima anterior.

Duodécima.—*Precios de los aprovechamientos.*

Las Jefaturas de los Distritos Forestales, al expedir las autorizaciones de corta fijarán los topes máximos de los productos en pie, bien por analogía con los precios de montes públicos de análoga situación y especies forestales o por procedimiento directo si así lo estimasen conveniente.

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios interesados deberán dirigirse a las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes mencionados

Negociado de Industrial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento se pone en conocimiento de los interesados que la Matricula de Médicos, para el año 1949, se halla expuesta a efectos de reclamaciones por inexacta clasificación o error en la cuota señalada durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca 17 de diciembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

Negociado de Industrial-Capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento se pone en conocimiento del público que la Matricula para el año 1949, se halla expuesta a efectos de reclamaciones por inexacta clasificación o error en la cuota señalada durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca 17 de diciembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Arbós Sastre, en solicitud de sustitución de maquinaria en su industria de fabricación de hielo artificial, en Lluchmayor.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Arbós Sastre, la sustitución solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburantes apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Guillermo Marqués Coll, en solicitud de ampliación de su industria de cinematografía, en Alaró.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de sep-

tiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Direccion General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Guillermo Marqués Coll, la ampliacion solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorizacion solo es valida para el peticionario.

2.ª La instalacion de la industria, sus elementos y capacidad de produccion, se ajustaran en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracteristicas principales reseñadas al dorso de esta resolucion.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalacion autorizada sera como maximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolucion.

4.ª Esta autorizacion es independiente de la de enganche a la red de energia electrica, la cual debera ser solicitada segun la tramitacion establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria debera generarse la energia por medios propios, hasta tanto la mejora de la situacion electrica permita modificar la resolucion.

5.ª Una vez terminada la instalacion, el interesado lo notificará a esta Delegacion de Industria para que proceda a extender el acta de comprobacion y autorizacion de funcionamiento.

6.ª No se podra realizar modificaciones esenciales en la instalacion, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administracion se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorizacion en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaracion maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposicion Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3047

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jaime Terrasa Fiol, en solicitud de ampliacion de su industria de fabricacion de calzado, en Alaró.

Esta Delegacion de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Direccion General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Jaime Terrasa Fiol, la ampliacion solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorizacion solo es valida para el peticionario.

2.ª La instalacion de la industria, sus elementos y capacidad de produccion, se ajustaran en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracteristicas principales reseñadas al dorso de esta resolucion.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalacion autorizada sera como maximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolucion.

4.ª Esta autorizacion es independiente de la de enganche a la red de energia electrica, la cual debera ser solicitada segun la tramitacion establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria debera generarse la energia por medios propios, hasta tanto la mejora de la situacion electrica permita modificar la resolucion.

5.ª Una vez terminada la instalacion, el interesado lo notificará a esta Delegacion de Industria para que proceda a extender el acta de comprobacion y autorizacion de funcionamiento.

6.ª No se podra realizar modificaciones esenciales en la instalacion, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administracion se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorizacion en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaracion maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren

las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposicion ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 11 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3045

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por D. Sebastián March Garau en solicitud de sustitucion de maquinaria en su industria de mouturación de granos en Santa Margarita.

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo.

Considerando que se estima que al efectuar la reforma solicitada quedará ampliada la capacidad de mouturación.

Esta Delegacion de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Direccion General de Industria.

Ha resuelto: denegar la sustitucion de maquinaria solicitada.

Contra esta resolucion puede interponerse recurso de alzada ante la Direccion General de Industria en el plazo de quince dias, contados a partir de la notificacion de esta resolucion.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3090

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Segura Bonnin, en solicitud de ampliacion de su industria de fabricacion de generos de punto en esta ciudad.

Visto el informe del Sindicato Nacional Textil.

Considerando que la autorizacion de nueva maquinaria lleva como consecuencia aparejada un aumento de consumo de materias primas, escasas en la actualidad, no considerándose pertinente aumentar las moidades de produccion.

Esta Delegacion de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Direccion General de Industria.

Ha resuelto: Denegar la ampliacion solicitada.

Contra esta resolucion puede interponerse recurso de alzada ante la Direccion General de Industria en el plazo de quince dias, contados a partir de la notificacion de esta resolucion.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 17 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3080

ALCALDIA DE PALMA

Anuncio:—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art. 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, se convoca a todos los propietarios, comerciantes e industriales beneficiados de las calles de los Olmos y Massanet por la apertura de la calle de Matias Montero con empalme a la calle de Olmos de esta Ciudad.

La reunion se celebrará el próximo día 27, a la hora 12, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Palma, 18 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 3071

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Aprobado por esta Comisión Gestora Municipal, en sesión de día 17 de noviembre último, el Reglamento de Funcionarios administrativos y Subalternos de este Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez dias y durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en contra del mismo.

Vilafranca de Bonany, 6 de diciembre de 1948.—El Alcalde, A. Rosselló.

Núm. 3072

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta villa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939, Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones vigentes aplicables, se convoca concurso, previo examen de aptitud para preveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Satxe de

este Ayuntamiento, dotada en el presupuesto con el haber anual de cuatro mil pesetas, y producida por haberse concedido la excedencia voluntaria al que la desempeñaba.

El presente concurso se regirá por las siguientes:

BASES

1.ª La vacante se proveerá, de acuerdo con lo prevenido en el art. 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947, por concurrencia libre.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, mayores de 21 años y menores de 45, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y de reconocida adhesión al Movimiento Nacional y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán, escritas por el propio interesado (de su puño y letra), en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y horas de 9 a 13.

4.ª Dichas instancias irán acompañadas con la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedidas por el Registro Civil, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Baleares.

b) Certificación negativa del Registros Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de aptitud para el desempeño del cargo.

f) Todos cuantos documentos estime adecuados el solicitante para acreditar méritos y servicios.

5.ª Los aspirantes deberán someterse a un examen de aptitud, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día y hora que previamente se anunciará, una vez transcurrido el plazo señalado en la base 3, y consistirá:

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

c) Formular una denuncia.

Todos estos ejercicios deberán efectuarse en el plazo máximo de una hora.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido por el Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado, como presidente, un representante de la Corporación municipal, un Maestro Nacional, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación al Trabajo de los Combatientes y el Secretario del Ayuntamiento que actuará de Secretario del Tribunal.

Dicho Tribunal podrá ser ampliado con un representante de la Direccion General de Administración Local.

Para calificar el examen, cada vocal podrá conceder a cada concursante cinco puntos como máximo.

7.ª El nombramiento lo efectuará la Corporación municipal ateniéndose a la propuesta unipersonal que formule el tribunal.

8.ª El designado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación.

9.ª Serán obligaciones del nombrado, además de las propias del Oficial Satxe, las de Alguacil del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal.

Pollensa a 16 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Ramón Cifre.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 3073

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el Padrón de Prestación Personal y de Transportes de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Porreras, 17 de diciembre de 1948.—El Alcalde, B. Barceló.

Núm. 3074

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de arbitrios municipales para el próximo ejercicio económico de 1949, que comprenden: Contribuciones especiales para arreglo de Calles; Contribuciones especiales para arreglo de Caminos; Guardería Rural Alcantarillado; Casinos y Circulos de recreo; Desagües, puertas, ventanas, etc; Solares sin edificar Construcción viviendas protegidas;

Prestación personal; Rodaje; Carruajes de Lujo y Velocipetos; Tránsito animales domésticos; Inspección motores; Inspección sanitaria de alimentos y Consumos, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por extemporánea.

Marratxi, 14 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm 3075

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero 1946.

San Juan, 14 de diciembre de 1948.—El Alcalde Aectual, Francisco Gayá Más.

Núm. 3079

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

En la sesión celebrada por esta Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, con fecha 10 del mes actual, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: «Que el Impuesto de Utilidades que ha de gravar las Obligaciones de este Municipio, correspondientes al empréstito público acordado en las sesiones de 14 de enero y 24 de marzo de 1948, sea a cargo de los tenedores de dichas Obligaciones y no ha cargo del Ayuntamiento, como figuraba en el proyecto de Empréstito sometido a la aprobación, del Ministerio de Hacienda. Al mismo tiempo acuerda también, hacer una bonificación a cada una de dichas Obligaciones y en todas sus Series, equivalente al setenta y cinco por ciento del Impuesto de Utilidades correspondiente a cada una de ellas, cuya bonificación será abonada juntamente con los intereses devengados y en las mismas fechas de su vencimiento; quedando en esta forma modificadas las condiciones financieras de dicha operación crediticia.»

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia.

Felanitx, 14 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 1964

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1948.

En la sesión ordinaria del día 12 en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una relación de permisos para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas presentadas por servicios municipales.

Aprobar una baja en el Padrón municipal de habitantes, por pasar a residir en Palma.

Aprobar el traspaso de una sepultura del cementerio municipal a favor de Juan Llodrà Vidal.

Anular el compromiso de adquisición de una vivienda protegida del grupo a construir por este Ayuntamiento y devolver al interesado las cuotas que tiene satisfechas a cuenta.

Adquirir el suplemento de la Enciclopedia Esgasa, correspondiente a los años 1940 al 41.

Designar los Vocales que por parte del Ayuntamiento han de formar parte del Tribunal calificador de los ejercicios del concurso oposición para cubrir tres plazas de empleados subalternos.

Adquirir una partida de tres mil metros de bordillo para la construcción de aceras por administración, después de efectuados dos concursos sin resultados.

Contratar por medio de concurso público la explotación del Parque Municipal de la Torre, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para enviar un obsequio para la Tómbola que se organiza de la ciudad de Vich con motivo del Centenario de la muerte del Dr. Jaime Balmés.

Realizar unas pequeñas reparaciones en el Parque Municipal de la Torre.

Denegar la petición hecha por el ante-

Por usufructuario del Parque de la Torre para continuar su explotación durante tres años más.

Aprobar el inventario de los objetos existentes en el Parque Municipal de la Torre pertenecientes a su anterior propietario D. Juan Rosselló Pons y adquirir los objetos inventariados por la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Aprobar una nueva tarifa de los cuartos del Hospital de esta ciudad destinados a enfermos de familias pudientes.

Designar la Comisión especial organizadora de los festejos de una diada benéfica que ha de celebrarse con destino a la Clínica de Maternología de la Casa Hospicio-Hospital.

En la Sesión Ordinaria del día 26, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas presentadas por servicios municipales.

Aprobar una certificación para el capgo de una partida de bordillo entregado para la construcción de aceras.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de ocho bancos en la Plaza de España.

Darse por enterada la Corporación de una Circular sobre la rabia camina, publicada en el B. O. de la provincia de fecha 20 del actual; acordándose publicar los oportunos bandos para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma; y de una Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el B. O. del Estado n.º 141, dando normas para la formación de nóminas de las Corporaciones provinciales y municipales por su participación extraordinaria en las cuotas recaudadas por Contribución Rústica.

Aprobar una alta en el Padrón municipal de habitantes, y una baja ocurrida en el mismo.

Anular el compromiso de adquisición de una vivienda protegida del grupo a construir por este Ayuntamiento y devolver al solicitante las cuotas abonadas a cuenta de dicha adquisición.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, correspondiente al mes de abril del corriente año.

Agradecer a D. Bartolomé Amengual, Hijo Ilustre de esta ciudad, un donativo de libros, editados por la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, para premiar a los jóvenes de esta localidad dedicados a estudios mercantiles que se hayan distinguido por su aplicación.

Dejar de suscribir al Anuario Telefónico para el año 1948.

Darse por enterada de la aprobación por la Subcomisión Provincial de Sanidad del proyecto de supresión de un tramo de la calle de Dameto para unificar el Parque Municipal de la Torre y varios otros de mejoras urbanas.

Hacer constar la satisfacción de la Corporación, a propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, por la actuación realizada por los funcionarios técnico-administrativos, con motivo de la confección de un presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo de cincuenta viviendas protegidas y realización de otras mejoras urbanas; y agradecer también a dicha Jefatura la pronta elevación del expediente al Ministerio de Hacienda.

Conceder a dos veces un último plazo para ejecutar unas obras de saneamiento.

Aprobar una alta en el Padrón municipal de habitantes.

Aprobar unas obras realizadas por un vecino para cercar una plazuela junto al pozo denominado de Son Cifre.

Aprobar unas gestiones de la Alcaldía encaminadas a adquirir unas parcelas de terreno para formar una plazuela junto al depósito público de agua denominado Aujub d'en Mel.

Conceder una subvención al propietario de la Plaza de Toros de esta ciudad, después que haya realizado unas obras de reforma en la misma.

Fijar el día 27 de junio próximo para la celebración de la diada benéfica que ha de celebrarse para la Clínica de Maternología del Hospital.

Felanitx, 10 de junio de 1948.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 28 de julio de 1948; lo que certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º El Alcalde, A. Obrador.

**

Núm. 3083
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA DE MALLORCA

Anunciando Concurso para la provisión del cargo de Fiscal sustituto del Juzgado de Paz de Esporlas

Hallándose vacante el cargo de Fiscal sustituto del Juzgado de Paz de Esporlas, por renuncia de D. Miguel Calafell Terrasa que lo desempeñaba, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Palma, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los españoles, varones, mayores de 21 años, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 44 del citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales sobre conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o título que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1948.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo F. de Castro.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.

**

Núm. 3070
CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad, en los autos de menor cuantía promovidos por el procurador don Miguel Llambias en nombre de D.ª Ana Buades Gomila y otra contra otro y los herederos desconocidos de doña Magdalena Balaguer Bosch, ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Rosselló.—Palma a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El anterior escrito con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que se acompaña únase a los autos de su razón: habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los demandados sin que éstos se hayan opuesto ni alegado cosa alguna a que las demandantes D.ª Ana Buades Gomila y D.ª Paula Gomila Llabrés utilicen en el presente litigio los beneficios de pobreza que tenían concedidos en otro juicio, y en su consecuencia, dese curso a la demandada principal, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía; dese traslado de dicha demanda a los demandados don Antonio Lladó Salleras y herederos desconocidos de doña Magdalena Balaguer Bosch emplazando al primero en la forma que previene el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y conteste dicha demanda, y a los indicados herederos por medio de edictos como dispone el artículo 683 de la misma Ley procesal para que dentro del mismo término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma.—Lo manda y firma el señor don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, encargado accidentalmente de este de primera instancia por hallarse el cargo vacante, doy fe.—Juan Rosselló.—Ante mí, Luis Facal. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Magdalena Balaguer Bosch, libro la presente que firmó en Palma a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 3058

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente Juez de Instrucción número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que habiéndose dictado contra el procesado en causa 68 rollo 144 de 1948 sobre robo Esteban Martí Desclaux, requisitoria la que fué insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 12.800 de fecha 2 de los corrientes con el nombre de Martí Martí Desclaux se hace saber por el presente, la rectificación hecha del error sufrido al dictar el nombre de Martí en vez de Esteban Martí Desclaux, como deba haberse efectuado.

Palma a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Ferrer.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

**

Núm. 3068

Por la presente requisitoria se cita llamar y emplaza, a Jaime Planisi Roca, de 29 años de edad, casado, albañil, hijo de Gabriel y de Margarita, natural de esta capital y vecino de la misma que lo fué, que tuvo su domicilio en la calle de Seich núm. 25 bajos, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos-sito en la calle de San Miguel núm. 86, a fin de prestar declaración en el sumario núm. 327 del corriente año, sobre abandono de familia y constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del mencionado procesado y su ingreso en la prisión provincial de este Partido a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Ferrer.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

**

Núm. 3081

Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Inca.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 199, de 1948, sobre robo y lesiones, que se instruye en este Juzgado, contra otro y Antonio Serra, cuyas demás circunstancias se desconocen y únicamente se sabe tenía su domicilio en la barriada de Camp Roig, del término al parecer de Palma de Mallorca, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a dicho Antonio Serra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a efectos de ser oído en dicho sumario y constituirse en prisión, a las resultas de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Inca a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

**

Núm. 3087

EDICTO

Por el presente se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho al aprovechamiento de agua que se dirá, que por don Antonio Marí Marí, don Juan Roig Marí, doña María Escandell Tur, don José Roig Torres, y doña Catalina Vicente Bárbara, ha sido solicitada la incoación de acta de notoriedad, como usuarios de las aguas que se toman de los embalses llamados Canal den Pere Rey y Canal den Mayans y sobrantes de las fuentes conocidas por Font den Paya, de las del Huesto de Escandell y de las del Huerto den Cama, sitos en la parroquia San Miguel término municipal de San Juan Bautista, teniendo dicha acta de notoriedad por objeto acreditar el derecho de los requirentes con arreglo al artículo 70 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y en cumplimiento de la Regla 4.ª de dicho artículo 70, publicó el presente edicto como Notario requerido por dichos usuarios.

Ibiza 11 de diciembre de 1948.—José Saez Martinez.

**

Núm. 3082

JUNTA ECONÓMICA DEL HOSPITAL
MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Esta Junta se reunirá el día 31 del actual a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de enero 1949, a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza, de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Higado.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pié de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1:30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 1948.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

**

Núm. 3098

SOCIEDAD ANONIMA BALEAR
DE FRONTONES Y ESPECTACULOS

Anuncio

Se convoca a los señores accionistas de la «Sociedad Anónima Balear de Frontones y Espectáculos» a la Junta general ordinaria, que a los efectos de lo prescrito en el apartado b) del art. 16 de los Estatutos sociales, en relación con el balance cerrado en 31 de diciembre de 1947, se celebrará el día 31 de los corrientes, a las doce del mediodía, en el local social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, núm. 638 (Barcelona).

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen asistir a esta reunión, los preceptos del art. 12 de los Estatutos de la Sociedad y los derechos que les confiere su art.º 13.

Barcelona, 15 de diciembre de 1948.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, Lamberto Franco.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA